

Oficio 2008 001 CEO-0005-2008-CONSEP
Quito, 17 de octubre del 2008

CONSEP DESPACHO SECRETARIA EJECUTIVA	
INGRESO N°:	327
FECHA:	17 Oct. 2008
HORA:	15h10
NOMBRE:	Rita


Doctor
Domingo Paredes Castillo
SECRETARIO EJECUTIVO
Presente

CONSEP - DIRECCION TECNICA DE ASESORIA JURIDICA	
INGRESO N°:	327
FECHA:	20 OCT 2008
HORA:	11:00
FIRMA:	Eugenia

De mi consideración:

Por disposición del Presidente de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, Delegado, adjunto se dignará encontrar el Informe de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, para la contratación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre: Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, mismo que contiene la recomendación de adjudicación del contrato a TELCONET S.A., por un valor anual de USD 31.600,00, a fin de que se sirva acogerla y disponer la elaboración del contrato respectivo.

Atentamente,


Dra. Irene Sierra Piedra
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
ASESORA DE CONTRATACIONES

*Secretaría Comisión y A. Contrataciones:
Proceder con la elaboración
Del contrato respectivo con
lo Cía Telconet según Recomendación.*

COORDINACION CONTRATACION PUBLICA

FECHA: 21- Octubre 2008

FIRMA: 

20/10/08
22-10-08
11h50

2008/10/17

**INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA DE CONTRATACIONES DEL
CONSEP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN
DEDICADA Y EXCLUSIVA VÍA INTERNET, BANDA ANCHA, PARA EL
MEJORAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL CONSEP, ENTRE:
QUITO, AMBATO, CUENCA, GUAYAQUIL, PORTOVIEJO Y MACHALA.**

Los Miembros de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, para la contratación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, integrada por: doctor Remigio Escobar, Presidente de la Comisión, Delegado; ingeniero Rodrigo Vélez, Director Nacional Administrativo; doctor Pablo Landázuri, Delegado del Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, doctora Juana Romero, Delegada de la Directora Nacional Financiera, en sesión celebrada, el día jueves 9 de octubre del 2008, a las 10h00, luego de la lectura y análisis del Informe presentado por la Comisión Técnica, conformada por: Ing. Martha Narváez, por la parte técnica; Ing. Aidé Palma, por la parte financiera; y, Dr. Carlos Luzuriaga, por la parte legal, establecimos que:

"En el cuadro comparativo No. 1, de la integridad de la propuesta técnica, la compañía oferente Telconet S.A. presenta la escritura de constitución de la compañía en copias simples, sin embargo, en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, se encuentra habilitado, por lo que se convalida el inconveniente; Punto Net, cumple con todos los documentos solicitados; Global Crossing, no cumple con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales; Andinatel S.A., presenta el certificado de la Superintendencia de Compañías en copia simple, empero, adjunta el certificado de estar habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, por lo que se considera que también se convalida el inconveniente.

En el cuadro comparativo No. 2, de la Capacidad Legal, se determina que todos los oferentes cumplen con este requisito, excepto, Global Crossing, cuya propuesta la suscribe quien no está autorizado para actuar por el proponente con facultades suficientes. En lo concerniente a Especificaciones Técnicas, en el numeral 3 de requisitos incluidos en el costo, señalan que: **1. Telconet S.A.** no especifica la inspección de los sitios de instalación y elaboración de planos o esquemas de instalación de ductos, bases penetrantes, etc., además, al especificar la instalación de las unidades interiores y demás equipos electrónicos y tendido del cableado dentro de los edificios, existe un error de tipo al señalar en la propuesta "SEMPLADES" y no CONSEP, igualmente, no especifica sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y programas involucrados dentro del servicio ofrecido; de igual manera, sobre la garantía de servicio, dicen que no será menor de dos horas, pero ante una



adjudicación debe cumplir con dichas especificaciones, por cuanto los documentos precontractuales en los cuales se hallan tales particulares forman parte del contrato; **2. Punto Net** no especifica la inspección de los sitios de instalación y elaboración de planos o esquemas de instalación de ductos, bases penetrantes, etc., y, sobre la garantía de servicio, dicen que para Quito, Guayaquil y Cuenca, en dos horas y para las demás ciudades alrededor de 10 horas, ante lo cual cabe la misma consideración anterior; **3. Global Crossing**, no especifican si todos los equipos empleados por el proveedor para el servicio serán de buena calidad y deberán ser instalados en las diferentes oficinas del CONSEP, tampoco especifican que los costos deberán incluir instalación del servidor de acceso a Internet, configuración y administración, y sobre la garantía de servicio, dicen que no será menor de cuatro horas, ante lo cual cabe también la consideración anterior; y, **4. Andinatel S.A.**, cumple con todas las especificaciones técnicas. Referente a la condición financiera, concluyen, que **Telconet S.A.**, en los índices estructural y de endeudamiento, no son recomendables, aunque esto no es obstáculo para una posible adjudicación; **Punto Net y Global Crossing**, en los tres indicadores financieros consta que no son recomendables; **Andinatel S.A.**, en los tres indicadores financieros consta que son recomendables.

En el cuadro comparativo No. 3, sobre la integridad de la oferta económica, se verifica que: **1. Telconet S.A.**, no detalla el valor de la propuesta en números, lo que no afecta; y, en lo demás cumple con los requisitos exigidos en los documentos precontractuales; **2. Punto Net**, no presenta documento que acredite el estado de situación financiera, además, que tanto en el plazo como en las condiciones o excepciones constantes en la oferta, dicen que existe una inconsistencia en el modelo de la propuesta respecto al período de validez detallado en la foja 6 con consideraciones comerciales de la foja 17; **3. Global Crossing**, no presenta garantía de seriedad de la propuesta, no presenta modelo de estado de situación financiera; además, el modelo de la propuesta no está de acuerdo a los documentos precontractuales, al momento de detallar el monto de la propuesta; y, **4. Andinatel S.A.**, el certificado de la Superintendencia de Compañías lo presenta en copia simple.

En el cuadro de parámetros de calificación, se determina que: **Telconet S.A.**, cumple con el 94.3%; **Punto Net**, cumple con el 90.96%; **Global Crossing**, cumple con el 67.5%; y, **Andinatel S.A.**, cumple con el 95,26%".

Consecuentemente, los Miembros de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, con base del informe de la Comisión Técnica, por unanimidad resolvimos:

RESOLUCIÓN 2.1.: "Calificar y considerar para la votación individual de los miembros de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, a las ofertas presentadas por



Telconet S.A. y Andinatel S.A., por cuanto éstas cumplen con los requisitos exigidos en los documentos precontractuales”;
y,

RESOLUCIÓN 2.2.: “Recomendar al señor Secretario Ejecutivo la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre: Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, a la compañía TELCONET S.A., respecto de la totalidad de los ítems solicitados en los documentos precontractuales, por un valor anual de USD 31.600,00, por cuanto la oferta presentada por dicha compañía, cumple con los parámetros de calificación previstos en este procedimiento, como son: plazo de entrega, oferta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas y capacidad legal en un 94.3% y por convenir a los intereses institucionales y nacionales”.


Asimismo, con el objeto de continuar con este procedimiento de contratación resolvimos:

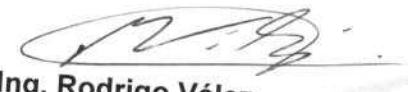
RESOLUCIÓN 3.1.: “Remitir un informe al señor Secretario Ejecutivo, a través del cual se recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, a la compañía TELCONET S.A., por el valor anual de USD 31.600,00, por ser la que cumple con los parámetros de calificación previstos en este procedimiento, como son: plazo de entrega, oferta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas y capacidad legal, en un 94.3% y por convenir a los intereses institucionales y nacionales”.

Por los antecedentes expuestos, los Miembros de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, recomendamos la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre: Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, a la compañía TELCONET S.A., por ser la que cumple con los parámetros de calificación previstos en este procedimiento, como son: plazo de entrega, oferta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas y capacidad legal en un 94.3% y por convenir a los

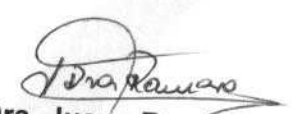
intereses institucionales y nacionales, de conformidad con la Resolución No. 2.2.,
antes descrita.

Atentamente,


Dr. Remigio Escobar
Presidente de la Comisión Asesora,
Delegado


Ing. Rodrigo Vélez
Director Nacional Administrativo


Dr. Pablo Landázuri
Delegado por el Director Nacional
de Asesoría Jurídica


Dra. Juana Romero
Delegada por la Directora
Nacional Financiera